

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Afectación a Vivienda Familiar
Demandante : Jonathan Guzmán Arévalo
Demandado : Nelson Alexander Rodríguez Páez
 Lina Yineth Cardozo Díaz
Radicación : 2021- 397
Interlocutorio : 621

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, y la Ley 258 de 1996, el Juzgado el Juzgado ADMITE la presente demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** del inmueble con dirección **LOTE # 2 CALLE 41 # 17-16 BARRIO SAN FERNANDO de esta ciudad**, instaurado por intermedio de apoderado por el señor JONATHAN GUZMAN AREVALO con C.C.11.205.597 mayor y vecino de esta ciudad, y en contra de NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ con .C.C.11.208.870 y LINA YINETH CARDOZO DIAZ con C.C. 39.679.681, mayores y vecinos de esta ciudad.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, art. 390 del C.G.P.

Notifíquese al Ministerio Público, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente al levantamiento del gravamen.

Notifíquese personalmente al demandado, NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ y LINA YINETH CARDOZO DIAZ, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

Téngase como apoderada judicial a la doctora **IVONE MAGALI VARGAS RAMOS**, del demandante JONATHAN GUZMAN AREVALO, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb44b266ec38ddb6b95922b3fbb90e6077b3d29fd886f6b14133634004622fe1**

Documento generado en 07/12/2021 05:30:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>